



ENERGÍA ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA GPNK N° 06/2022

**ADQUISICIÓN DE TRAMOS DE MEDICIÓN Y CROMATÓGRAFOS
PARA EL GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER,
GASODUCTO MERCEDES-CARDALES y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA
ETAPA I**

CIRCULAR N° 03/2022

ACLARATORIA

11 de mayo 2022

Consulta 1

Consultas sobre Circular aclaratoria N° 01/2022

En dicha Circular, la respuesta 3) refiere a la no aceptación de una modalidad de construcción nacional. Ante esa directiva, se deberán considerar construcciones importadas. Actualmente el contexto mundial está generando problemas en las cadenas de abastecimiento, por lo que los proveedores de esos insumos tienen dificultades para cotizar en tiempo y forma.

- A.** Ante lo expuesto, necesitamos solicitar una nueva prórroga para el 31 de mayo de 2022.

En dicha Circular, la respuesta 10.a) indica lo siguiente: "Las líneas de muestreo de ambos equipos (cromatógrafo e higrómetro) serán aisladas térmicamente y traceadas eléctricamente para evitar la formación de condensados que limiten la representatividad. En el caso de los tomamuestras deberán ser del tipo conjunto toma muestra con caja."

- B.** El higrómetro NO ha sido solicitado en el pliego, tampoco han enviado las hojas de datos para su cotización. Por lo que no se está considerando para su oferta. Por favor clarificar.

Respuesta 1

- A.** Se aclara que la calibración debe realizarse en conjunto el caudalímetro y los tramos de medición, en un laboratorio habilitado, el tramo podrá ser de construcción nacional pero su calibración deberá realizarse en conjunto (Medidor + tramo de medición).

La fecha de presentación de ofertas es la que figura en la circular N° 2

- B. El Higrómetro no forma parte del alcance de la provisión. No debe cotizarse.
-

Consulta 2

Consultas sobre Pliego en general

En Capítulo 1 (Cláusulas Generales), en el punto 10.2. Se ha indicado mediante la Circular N°1/2022 (con fecha del 25 de abril de 2022), que dicho punto se elimina. Dentro de dicho punto se hacía referencia al Anexo XV, el cual se entiende que también debería quedar eliminado. Sin embargo, en el Pliego NO existe el Anexo XV.

- A. ¿Podría tratarse de un error de redacción? Ya que el Anexo XIV refiere a lo indicado en el citado punto. En efecto, aclarar si el Anexo XIV debe ser presentado o queda eliminado.

Certificación de documentos ante escribano público. Se indica que toda la documentación deberá ser certificada ante escribano público.

- B. ¿La oferta que se emitirá con membrete de la empresa, es factible que se pueda entregar únicamente con la firma de un responsable de dicha empresa (por ejemplo un apoderado/a)? O ¿se deberán mandar a certificar ante escribano público la TOTALIDAD de los documentos que se presenten? (Favor tener en cuenta que la certificación de las firmas insume varios días y aún no se tiene en claro técnicamente qué se debe cotizar, acorde a lo expuesto en el presente documento de consultas).

Respuesta 2:

- A. En la Circular N° 01/2022 Modificación N° 5 se elimina el Anexo XIV- PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN PRODUCTIVA.
- B. Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público y legalizada si correspondiere, para ser considerada en el presente procedimiento de licitación.

Consulta 3

Consultas TÉCNICAS sobre los ítems 1, 2 y 4 (Tramos de medición)

Revisando las HDs GMC-00-G-HD-0008_1, GNK-00-G-HD-0012_1, GNK-00-G-HD-0013_1 y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR ACLARATORIA N 01-2022 - LICITACIÓN PÚBLICA GPNK N° 062022 TRAMOS DE MEDICIÓN.

- A. confirmar los datos de proceso dado que los sizings están dando como resultado caños de mayor diámetro que los indicados en las HD.

Respuesta 3:

Mediante Circular Aclaratoria Sin Consulta se adjuntaron las Hojas de datos GMC-00-G-HD-0008 Revisión 2 y GNK-00-G-HD-0012 Revisión 2 reemplazando las publicadas por Circular Aclaratoria N°01/2022.

La hoja de datos GNK-00-G-HD-0013_0 se adjunto en Circular Aclaratoria N°01/2022.

Consulta 4

Consultas sobre Circular aclaratoria N° 02/2022 (con fecha de 5 de mayo de 2022).
En dicha Circular, la respuesta 4) refiere a la acreditación de inicio de trámite de inscripción como proveedor de obras públicas.

Considerando que en la presente licitación se refiere netamente a la compra de productos, SIN considerar su instalación, solicitamos formalmente a IEASA rectificar ese punto, pudiendo eliminar el requisito.

Para la inscripción como proveedor de obras públicas, según la guía para avanzar con dicho proceso (referencia: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/onc/registro-nacional-de-construtores/guia-inscripcion>) en el punto 6 menciona como requisito la necesidad de carga de antecedentes de obras de la empresa. Nuestra empresa es proveedora de productos, NO ejecuta obras en la actualidad y tampoco ha ejecutado anteriormente.

Respuesta 4

Se ratifica lo indicado en el artículo 14.2 B).10 del Pliego
